

CENTROS Y PERIFERIAS
CONFLUENCIA, EMPODERAMIENTO E INNOVACIÓN
EN HUMANIDADES

MATERIA: DS

RAMÍREZ-SÁNCHEZ, Manuel y RODRÍGUEZ HERRERA, Gregorio (eds.), *Centros y periferias. Confluencia, empoderamiento e innovación en Humanidades*. Vigo: Editorial Academia del Hispanismo, 2018. 180 págs.: 24 cm.

ISBN: 978-84-16187-91-1

Literatura: Historia y Crítica

© Manuel Ramírez-Sánchez y Gregorio Rodríguez Herrera (eds.).
Centros y periferias. Confluencia, empoderamiento e innovación en Humanidades.
© Editorial Academia del Hispanismo.

© Editorial Academia del Hispanismo

NOTA BENE

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita y sellada de Editorial Academia del Hispanismo, titular del *copyright* de todos los textos impresos bajo su sello editorial, y según las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de sus publicaciones, por cualquier medio o procedimiento, incluidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos. Los autores se hacen responsables ante la ley del respeto a la propiedad intelectual, al reproducir en sus trabajos publicados por Editorial Academia del Hispanismo opiniones propias y materiales ajenos, sean ilustraciones, citas, fotografías, o cualquier otro tipo de documentación que pueda vulnerar derechos de autoría.

Colección

Biblioteca Dafne, 7

Ilustración de cubierta

CC0 1.0 Licencia universal de dominio público

Editorial

Academia del Hispanismo
Avda. García Barbón 48B. 4, 3º K
36201 Vigo · Pontevedra (España)
academia@academiaeditorial.com
www.academiaeditorial.com

Centros y periferias

Confluencia, empoderamiento e
innovación en Humanidades

Manuel Ramírez-Sánchez
Gregorio Rodríguez Herrera
(eds.)

Editorial
Academia del Hispanismo
2018

Índice

MANUEL RAMÍREZ-SÁNCHEZ, GREGORIO RODRÍGUEZ HERRERA <i>Centros y periferias. Confluencia, empoderamiento e innovación en Humanidades: una introducción</i>	11
JOSÉ IGNACIO AGUIAR GONZÁLEZ <i>Reconocidos, conocidos y amigos: conexiones personales y espacios de sociabilidad. Canarias en el paso a la contemporaneidad</i>	17
PATRICIA DE ALMEIDA, SILVIA CARDOSO <i>Os lugares de memória no Facebook: estudo de caso</i>	25
LEONOR CALVÃO BORGES <i>Mecanismos parlamentares de democracia participativa: o exemplo da Assembleia da República</i>	41
DANIEL CASTILLO HIDALGO <i>Canarias y la segunda reforma portuaria en el África Atlántica, 1960-2016</i>	59
XAVIER LEE-LEE, VERÓNICA C. TRUJILLO-GONZÁLEZ, RICHARD WALTER <i>Una aproximación genética a la digitalización de los archivos manuscritos de P. Perny</i>	81
MARI CARMEN NARANJO SANTANA <i>Ver y ser visto. Canarias y la construcción identitaria</i>	89
MARÍA ESTHER NÚÑEZ MURILLO, VIRGINIA ORTIZ-REPISO JIMÉNEZ <i>Características y difusión de las colecciones digitales del patrimonio histórico y cultural de Canarias: una aproximación</i>	103
MIGUEL Á. PERDOMO-BATISTA <i>Historia, significado y diálogo</i>	123
LEONOR ZOZAYA-MONTES <i>El archivo del concejo de Coimbra (Portugal) en la Edad Moderna: conservación y dispersión de documentos</i>	129
MARÍA ZOZAYA <i>Ciudad burguesa acéfala: esculturas ajenas al plan nacionalizador, biografías en forma de bustos en los espacios de sociabilidad de Évora, 1860-1920</i>	151
Información de los autores	175

El archivo del concejo de Coimbra (Portugal) en la Edad Moderna: conservación y dispersión de documentos⁷⁷

Leonor Zozaya-Montes
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales
leonor.zozaya@ulpgc.es
<http://orcid.org/0000-0002-5019-2368>
leonor.zozaya@ulpgc.es

Resumen

Se estudia la evolución histórica del archivo del concejo de Coimbra en la Edad Moderna. La investigación comienza proporcionando un contexto y unas nociones generales sobre el tema tratado. Después, resume la normativa de las compilaciones legales coevas portuguesas sobre la conservación documental, que ordenaban guardar los textos más importantes en un arca con dos llaves. Seguidamente, se estudia la historia del archivo de Coimbra en profundidad. Se documentan datos sobre la forma material del archivo, desde el inicial *arca de los privilegios* con una llave, hasta la mención al *cartório* (cartulario a modo de archivo de cartas), que consistía esencialmente en un arca con documentos, pero algunos de ellos se guardaban en sacos y se organizaban en mazos. Después, se expone un contexto que muestra diversos archivos municipales coevos descuidados, para así entender de forma más sencilla la desaparición pretérita de documentos. Finalmente, se analizan los mecanismos empleados en el concejo de Coimbra para recuperar documentación dispersa que debería estar archivada.

Palabras claves

Municipal, archivo administrativo, arca, leyes archivísticas, cartulario.

Abstract

In this paper we study the historical evolution of Coimbra's City Council archive in the Early Modern Age. This research begins presenting a general context and some of the main concepts we have used. It then summarizes the coeval Portuguese laws on record preservation that ordered that the most important texts be preserved in a chest locked with two keys. After, we proceed to study Coimbra's Council archive in deep. This include a summarized perspective of the physical form of the archival chest, from the initial *privileges chest* with one key, to the mention of a *cartório* (chartulary as archive of *chartae*), which essentially was described as a chest with documents too, but some of these were kept in sacks and organized in bundles. We then proceed to describe a

⁷⁷ Esta investigación fue financiada por una Beca Postdoctoral de la Fundação para a Ciência e a Tecnologia (ref. SFRH/BPD/97822/2013) vinculada al Centro de História da Sociedade e da Cultura (CHSC) de la Universidade de Coimbra (Portugal), pero, en el trámite de ultimar la redacción del texto para su publicación, la autora se ha incorporado como Profesora Ayudante Doctora en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (España). Además, la autora sigue vinculada académicamente con el CHSC en calidad de Miembro Integrado Colaborador. En otro orden de cuestiones, la autora desea aprovechar para agradecer la amable corrección de Sylvia Hottinger a la traducción del resumen en inglés.

context of carelessness of different municipal archives in order to better understand the commonly misplaced documents at that time. Finally, we analysed mechanisms used to recover municipal documents at Coimbra's Council archive.

Keywords

Municipal, Record, Chest, Archival Law, Cartulary.

1. CONTEXTO GENERAL INTRODUCTORIO SOBRE EL CONCEJO DE COIMBRA Y SU ARCHIVO

El concejo de Coimbra es de raigambre medieval, al igual que sucede en la mayoría de los ayuntamientos peninsulares. Explicado de forma muy simple, designa una realidad jurídica y administrativa en la que un grupo de hombres se juntaban, haciendo *ayuntamiento*, para deliberar sobre cómo gobernar el lugar.⁷⁸ Del resultado natural de esas convocatorias, se iban reuniendo los documentos expedidos y recibidos por esa institución embrionaria, de modo que iba formándose naturalmente un archivo, principalmente, de índole jurídica y administrativa.⁷⁹ De esa situación derivó un contexto en el que en Portugal se preservaban archivos desde la Edad Media para amparar los derechos de los ciudadanos,⁸⁰ en un contexto en el que la escritura había ido difundiéndose como herramienta necesaria para garantizar la autenticidad de actos y negocios,⁸¹ generalizándose a lo largo y ancho de la ciudad de Coimbra.⁸²

Inicialmente, esas reuniones eran más abiertas, más accesibles a diversos estratos de la sociedad. Sin embargo, en la Edad Moderna se fueron cerrando en todos los sentidos, monopolizadas por una oligarquía, lo que sucedió en la Península Ibérica en general. En ese contexto, ya desde el siglo XIV en Coimbra se perfiló una cámara del concejo que ya reunía a oficiales tales como el procurador, el corregidor, y diversos *vereadores*.⁸³ La figura del *vereador*, que aquí se traducirá como *regidor*, saldrá a colación en reiteradas ocasiones, porque le mandaron ocuparse de una de las llaves del archivo. Dicho concejal, en general, se ocupaba de regir y supervisar el cuidado del bien público. También representaba a los ciudadanos en las reuniones concejiles. Ésas se establecieron en la cámara del piso superior de la Torre de la Almedina de Coimbra (o casa de *vereação*, más otras denominaciones varias), situada intramuros, en la parte alta de la ciudad. Las fuentes citadas en este estudio se refieren a ella directamente como *cámara del concejo*, que era donde estaba el archivo.

⁷⁸ Sobre el origen del concejo de Coimbra, véase Paulo Merêa (1964: 56-67). Respecto el origen del concejo de Coimbra y su evolución, en un análisis más moderno, véase Maria Helena da Cruz Coelho (2013).

⁷⁹ Sobre el origen del archivo del concejo de Coimbra, véase Leonor Zozaya-Montes (e. p.).

⁸⁰ Los primeros archivos portugueses documentados se remontan a los siglos IX y X. Maria José Azevedo Santos (2001, 236). También, en versión francesa, véase Maria José Azevedo Santos, (1996: 239). En el año 1078 ya había noticia de un archivo particular, como recogieron Pedro A. de Azevedo y António Baião (1989: 12).

⁸¹ Saul Gomes (2003: 263, 265 y 267). En relación con estos temas está directamente el surgimiento del notariado, estudiado por Bernardo de Sá Nogueira (2008).

⁸² Para imaginar el contexto escriturario en la ciudad, véase Saul Gomes (2007).

⁸³ Pinto Loureiro (1940: 20).

2. COMPILACIONES LEGALES SOBRE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONCEJO EN PORTUGAL EN LA EDAD MODERNA

Desde época relativamente temprana,⁸⁴ las compilaciones legales del reino luso intentaron que la documentación municipal se preservase en arcas, que eran utilizadas a modo de archivos en la época (aunque también se usaron otros muebles para preservar textos).⁸⁵ Entre mediados y finales del siglo XV ya habían sido publicadas en Portugal normas destinadas al correcto cuidado de la documentación, en las Ordenaciones Alfonsinas y en las Cortes de Lisboa del año 1498. En ambas se mandaba que hubiese un arca en el concejo para guardar documentos, con dos llaves, que estarían en manos diferentes. En concreto, las citadas Cortes de Lisboa de 1498 disponían que una llave estuviese en posesión del escribano del concejo, y tuviese la otra llave un regidor (uno de entre los que fuesen regidores ese año).⁸⁶ Tal fórmula interesa ahora especialmente porque sirvió de dechado para usar adelante.

Aquella disposición se seguía, esencialmente, en las Ordenaciones Manuelinas del año 1521, en el capítulo dedicado a *los regidores de las ciudades y villas, y las cosas que a sus oficios pertenecen* (libro I, título XLVI, número 11). Esas normas dictaminaban que dichos concejales hiciesen guardar en un arca *grande y buena* todos los forales, tumbos, privilegios y cualesquier otras escrituras que perteneciesen al concejo. El arca tendría dos cerraduras, cuyas llaves quedarían, igualmente, en las manos ya citadas del escribano del ayuntamiento y un regidor.⁸⁷ Además, añadían que nunca se sacaría escritura alguna de dicha arca, salvo que fuese necesaria para verla o trasladarla, y, en ese caso, solamente la sacaría en la propia casa de la cámara del

⁸⁴ Esas normas se comenzaron a dar un poco antes que en otros reinos vecinos, como el de Castilla. En Sevilla se publicó una provisión de ordenanzas y capítulos de los corregidores, jueces de residencia y gobernadores el 9 de junio del año 1500, recogida en el *Libro de las bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos*, aunque ya en 1499 habían circulado en concejos como el de Madrid las mismas normas, según se analiza en Leonor Zozaya-Montes (2008: 133-141).

⁸⁵ Además, remito a los estudios referentes a la edad tardo medieval y moderna de Portugal que cita y analiza en diversas páginas a lo largo su magna tesis doctoral Fernanda Ribeiro (1998). Sobre los muebles usados Portugal a modo de archivos, véase el compendio sobre los archivos religiosos, extensibles en general a archivos de la edad Media y Moderna de diversa naturaleza, redactada por Avelino de Jesus da Costa (1980, 515-524). También, aunque más enfocado en la Edad Media, pero válido también para la Moderna, véase Maria José Azevedo Santos (2005: 400-403 y 406). Véase también, de la misma autora, Maria José Azevedo Santos (2005: 61-63). Un estudio de caso, centrado en un municipio luso, que permite ver a fondo el contexto material de un arca-archivo, y la documentación guardaba, recoge en su tesis doctoral Filipa Roldão (2011, 13-91). Otro estudio sobre el ejemplo hispano de Madrid, consta en Leonor Zozaya-Montes (2014: 279-301). Por supuesto, de forma coeva no sólo había arcas para preservar los archivos, también había complejos arquitectónicos tan importantes como el de la Torre do Tombo aludido en el resto de estudio, o el de Simancas. Respecto a dicha edificación, remito a Laura Fernández-González (2016: 61-102).

⁸⁶ Previamente se habían publicado las *Ordenações Afonsinas* (aprobadas en 1447), pero distan bastante de las expuestas en el cuerpo del texto, así que no sirven ahora para marcar el origen de la costumbre de la norma lusa que aquí se comenta. En concreto, dejaban las llaves en manos de uno de los jueces y de un tabelión, quienes el corregidor decidiese. Todo consta en Fernanda Ribeiro (1998: 284-288). Recuérdese que traduzco *regidor* de *vereador*, que es lo que consta en la fuente original. La tenencia de alguna de las llaves del archivo en manos de regidores era propia de muchos lugares de la Monarquía Hispánica. En el caso de Madrid, estudiado a fondo para determinada franja cronológica, se ha demostrado que además de que el regidor tenía una de las llaves del archivo, desempeñaba infinidad de labores archivísticas, en la tesis doctoral de Leonor Zozaya-Montes (2008: 278-333).

⁸⁷ Lo mandaban en el lib. I, tit XLVI, num. 11, según recoge Fernanda Ribeiro (1998: 286-288). Recuérdese que una vez más traduzco *regidor* en el cuerpo del texto, del original, *vereador*.

concejo donde estuviese el arca, y allí se volvería a guardar luego. Si no se cumpliera el mandato, se penaría al escribano de cámara con la pérdida de su oficio, y al regidor que tuviese la otra llave con la pena que considerase el rey.⁸⁸ Tras la lectura a fondo de las Ordenaciones Manuelinas, he comprobado, además, que la última norma citada referente a los regidores se reitera en el capítulo sobre el *escribano de cámara, y cosas que a su oficio pertenecen* (lib. I, tít. LII, núm. 7).⁸⁹

Las Ordenaciones Filipinas, impresas en el año 1603, dictadas por Felipe III (el mismo monarca que regía en España), también dedicaban su espacio a los archivos del concejo. Determinaban, en el capítulo relativo a los regidores (lib. I, tít. LXVI, núm. 15), que dichos oficiales mandasen hacer las arcas y armarios para que las escrituras y otras cosas estuviesen *bien guardadas* en ellas.⁹⁰

Además, rebuscando en dichas Ordenaciones Filipinas, he hallado otro mandato respecto a la tenencia de los cerradores del archivo. El apartado dedicado al escribano de cámara (lib. I, tít. LXXI, núm. 7) dice que “tendrá una de las llaves del arca del concejo, en que han de estar las escrituras de él, como dijimos en el título 66: *De los regidores*, n. 15”⁹¹ (en traducción personal del portugués).⁹² Sin embargo, en el anterior artículo al que remite, no se citaba nada sobre las llaves del concejo (como en cambio sí detallaban las anteriores compilaciones legales manuelinas, por ejemplo), lo cual puede tratarse de una errata de la edición manejada, o de cualquier lapsus en tan magno compendio legal. En cualquier caso, de la mención a que el escribano debía tener *una de*

⁸⁸ Previamente se habían publicado las *Ordenações Afonsinas*, pero distan más de las expuestas en el cuerpo del texto, así que no sirven ahora para marcar el origen de la costumbre de la norma lusa que aquí se comenta. En concreto, dejaban las llaves en manos de uno de los jueces y de un tabelión, quienes el corregidor decidiese. Todo en Fernanda Ribeiro (1998: 286-287).

⁸⁹ Dado que alargaría esta nota al pie de forma exagerada, a continuación se copia el mandato en portugués pero no se traduce, porque la anterior norma referente a los veedores, ya ha sido parafraseada en el cuerpo del texto. El texto dice así: “Do escrivam da camara, e cousas que a seu officio pertencem: Item o escrivam da camara terá huma das chaves da arca do concelho, em que ham de estar os foraes, tombo, privilegios e outras escripturas, o qual escrivam no consentirá que cosa alguma das sobreditas que na dita arca estiverem se tirem fora della pera nenhuma parte, salvo quando alguma escriptura for necessária se tirará na casa da camara, onde tal arca estiver, e tanto que se viir ou tresladar se torne à arca, a esto cumpra assi o escrivam, so pena de privaçam de officio”, lib. I, tit. LII, num. 7, *Ordenações Manuelinas*, consultadas en la versión *Ordenações Manuelinas on-line*, ed. de Arménio Coimbra et al., documento en línea: <http://www1.ci.uc.pt/ihti/proj/manuelinas/> (Coimbra: Universidade de Coimbra, sin año de ed., sin datos de la edición digitalizada). Cabe advertir que, al igual que en otra nota al pie, he transcrito las virgulillas con el valor nasal que se le otorgó posteriormente, en cursiva (*huma*), dado que mi ordenador no tiene capacidad para incluir esa vírgula sobre la u, a imitación de la tipografía de la edición original usada. El escribano de cámara era lo que en Castilla se conocía en la época comúnmente como escribano del concejo. Sobre la legislación general y la tendencia a recuperar documentos que estaban en manos de los escribanos del concejo en Madrid, véase Al respecto, véase Leonor Zozaya-Montes (2011: 205-214).

⁹⁰ *Ordenações Filipinas*, libro I, título LXVI, número 15, cita recogida por Fernanda Ribeiro (1998: 288). Cabe recordar que traduzco *regidor* en el cuerpo del texto, pero que la fuente original cita *vereador*.

⁹¹ “Do escrivão da câmara: Item, terá huma das chaves da arca do concelho, em que hão de star as scripturas delle, como dissemos no título 66: *Dos vereadores*, n. 15: Item farão”, lib. I, tít. LXXI, núm. 7, *Ordenações Filipinas*, consultadas en la versión *Ordenações Filipinas on-line*, ed. Ângela Salgueiro et alii, documento en línea: <http://www1.ci.uc.pt/ihti/proj/filipinas/11p164.htm> (Coimbra: Universidade de Coimbra, sin año de ed., que digitaliza la versión de Cândido Mendes de Almeida, Rio de Janeiro, 1870). Insisto en que traduzco *vereador* por *regidor*.

⁹² Con el objeto de agilizar la lectura se ha optado siempre por incluir directamente en el cuerpo del texto las traducciones al español de las citas textuales (que originalmente están escritas en portugués), y la versión original portuguesa se hace constar en nota al pie de página (y no al revés).

las llaves, se entiende que el arca tenía más de una llave, posiblemente las dos que tradicionalmente se habían mencionado en las compilaciones legislativas. Según se intuye, la segunda llave seguiría estando bajo la guarda del regidor (del *vereador*).

Aunque ese sistema pueda parecer simple y arcaico, es interesante mencionar que las Ordenaciones Filipinas siguieron vigentes en Portugal hasta el año 1832, cuando fueron sustituidas por la nueva legislación liberal.⁹³ Por cierto, tan larga duración de uso de ese tipo de normativa fue similar a la de Castilla.⁹⁴ Con respecto a la terminología, cabe apuntar también que fue ya en la Edad Contemporánea cuando los archivos del concejo pasaron a ser denominados archivos *municipales* de forma generalizada.

4. NOTICIAS DEL ARCHIVO DEL CONCEJO DE COIMBRA EN LA EDAD MODERNA

Es complejo recoger testimonios del siglo XVI sobre el archivo del concejo de Coimbra, porque hay pocos y se hallan dispersos por diferentes acervos documentales preservados en el Archivo Histórico Municipal de Coimbra (AHMC). Además, tampoco queda claro si todos los testimonios localizados sobre arcas con llaves se referían a arcas que desempeñaban la función de archivo, incluso cuando contenían algún documento dentro. Es más sencillo conocer datos de dicho archivo en el siglo XVII, pues por aquel entonces se hizo un índice que describía el material que en él se conservaba. Además, mencionaba el mobiliario donde se custodiaba, elemento orientativo para intuir si hubo avances archivísticos.

Para reunir algunos hitos señeros sobre la evolución del archivo, es oportuno mencionar previamente una primera noticia aislada, porque permite apreciar la continuidad material dada entre el final de la Edad Media y el inicio de la Edad Moderna en Coimbra. En el siglo XIV ya había un arca en el concejo en la que se guardaban documentos relativos a la ciudad, también privilegios. Sin embargo, no queda claro si solamente se guardarían allí documentos, o también otros materiales.⁹⁵ Según se aprecia a continuación, la información que dan las fuentes al respecto es parcial.

Respecto a la época aquí estudiada, he hallado unas primeras noticias interesantes en el *Livro I da Correia* (libro I de la correa). Debía denominarse así en origen por tener una correa que cerraba el volumen manuscrito. En esencia era un ejemplar de carácter administrativo, que recogía principalmente posturas y acuerdos del ayuntamiento de diferentes fechas del siglo XVI.⁹⁶ En el año 1521, se acordó que las banderas de seda de los oficios que se usaban en la fiesta del Corpus –hasta entonces maltratadas– se pusiesen en un arca de la ciudad. Dentro se guardaría también un libro pequeño donde el escribano apuntaría todo lo concerniente a las banderas y a los

⁹³ *Ordenações Filipinas*, libro I, título LXVI, Núm. 15 citadas por Fernanda Ribeiro (1998, 288). Como se sabe, Portugal volvió a formar parte de la Monarquía Hispánica entre los años 1580 y 1640.

⁹⁴ Las normas sobre las arcas de tres llaves que deberían tener los concejos para guardar documentos dictadas en el Libro de las Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos se perpetuaron en la *Nueva Recopilación* (1567) y en la *Novísima Recopilación de Leyes del Reino* (1805), pero en el año 1845 se derogó tal mandato. Leonor Zozaya-Montes (1997).

⁹⁵ Leonor Zozaya-Montes (e. p.).

⁹⁶ Según la explicación previa que consta en Pinto Loureiro (1930-1931: 127-129), el resto consta en Pinto Loureiro (1930-1931: 127-178). Loureiro transcribió el resto del manuscrito en las siguientes publicaciones periódicas. Pinto Loureiro (1936-1937: 49-128), (1938-1939: 115-184) y (1940: 49-157).

oficiales a quienes correspondían.⁹⁷ Es probable que además de los elementos de valor citados se guardasen también documentos, de forma que el arca se usase con función mixta (de archivo y otros bienes), pero a la luz de los escuetos testimonios sólo se puede especular. Sobre todo, cuando en la época era normal, primero, que los concejos tuviesen varias arcas, y, segundo, que en un arca usada con determinado fin específico ajeno al escriturario (un arca de dinero, por ejemplo) se guardase también un volumen blanco encuadernado para controlar por escrito los movimientos de los objetos custodiados.⁹⁸

En una línea similar apuntaba el mismo *Livro da Correia*, para una data estimada entre los años 1514 y 1523, cuando recogía la normativa relativa al *título de escribano de la cámara y de lo que a su oficio pertenece*.⁹⁹ Especificaba que en cuanto el procurador comenzase a servir y usar su oficio, procurador y escribano debían hacer “inventario de todos los padrones de los pesos y medidas, y de las marcas y vitolas que están en el arca de la cámara, de la que el escribano de la cámara ha de tener una llave y el procurador otra, y que todo lo asentarán en el libro de recibos y gastos de aquel año, y firmarán ambos, así el escribano como el procurador, por tener ambos llaves”.¹⁰⁰ De nuevo surge la duda anterior, si ese arca serviría también de archivo, pues además de que en la época era común custodiar los documentos junto con objetos valiosos, era también normal guardarlos con elementos tan significativos de una ciudad como las varas de medir o las pesas y medidas.¹⁰¹

Para ilustrar ese uso múltiple de las arcas del concejo coevas, sirve también una provisión dada en el año 1529, que se copió en el *Tombo antigo* de Coimbra,¹⁰² sobre lo que el rey *mandaba asentar en los tumbos* para solucionar el descuido que los concejos del reino llevaban con la administración de sus propiedades concejiles. En definitiva, el monarca ordenó hacer dos tumbos de las propiedades. Una copia del tumbo iría al archivo de la Torre do Tombo en Lisboa, y otro tumbo se quedaría “en las arcas de los concejos”. Las demás referencias que incluye al arca son iguales, con variantes al singular (“en el arca de cada lugar”),¹⁰³ sin especificar la palabra *archivo* (ni *cartório*). Lo más probable es que la norma se estuviese refiriendo al arca del concejo que también servía de archivo en muchos concejos. En efecto, posiblemente se estuviese dando por hecho que en la mayoría de ciudades, villas y lugares no había un arca de archivo,

⁹⁷ La información consta en el siguiente acuerdo, “Acordo que as bandeiras dos officios da festa do Corpo de Deus estejam postas em uma arca na Câmara desta cidade”, transcrito por Pinto Loureiro (1930-1931: 127-178). No considero preciso traducirlo porque se parafrasea en el cuerpo del texto.

⁹⁸ Leonor Zozaya-Montes (2012).

⁹⁹ Fuentes transcritas por Pinto Loureiro (1940: 112-113).

¹⁰⁰ El original, en portugués, dice, “tanto que o procurador começar de servir e usar de seu officio farão logo ambos inventário de todos os padrões dos pesos e medidas e das marcas e bitolas que estão na arca da câmara de que o escrivão da câmara há-de ter uma chave e o procurador outra, o que tudo assentarão no livro da receita e despesa daquele ano, e assinarão ambos, assim o escrivão como o procurador, por ambos terem chaves”; fuente transcrita por Pinto Loureiro (1940: 113).

¹⁰¹ Así se seguía haciendo por ejemplo en Madrid todavía unos años después, en 1568, según se recoge en Leonor Zozaya-Montes (2008: 191-192).

¹⁰² Fuente transcrita por Pinto Loureiro (1963). Ese *Tombo antigo* (tumbo antiguo) fue acabado en el año 1532. Sobre ese y los demás tumbos del concejo de Coimbra, véase las notas introductorias (Loureiro, 1963: 36-40). Apunta un resumen del mandato que aquí se comenta en la página 39.

¹⁰³ Provisión de 3 de diciembre de 1529. Fuente transcrita en portugués por Pinto Loureiro (1963: 217-219). Las frases entrecomilladas del cuerpo del texto, en español, han sido traducidas por la autora. Dada su similitud con el portugués y su brevedad no ha considerado oportuno traducirlas.

sobreentendiendo que había un arca con función mixta también usada para guardar documentación, a modo de archivo.

En el año 1535 por fin hay noticias sobre el archivo del concejo de Coimbra claramente reconocibles. La documentación archivada estaba preservada en un arca, según el *Livro de Vereação* (equivalente a libros de regiduría, o a actas del ayuntamiento), testimonio de que en el año 1535 había (en la sala del concejo, se supone¹⁰⁴) un *arca de los privilegios de la ciudad*.¹⁰⁵ Ese arca se cerraba (¿al menos?) por una llave, que en una reunión del concejo de mayo de aquel año 1535 se entregó a un regidor de la ciudad, llamado Diogo Aranha, quien al recibirla firmó en el propio *Livro de Vereação* de ese año, según testimonio por escrito el escribano del concejo.¹⁰⁶ De ello se deduce que estaba teniendo la obligación de testimoniar aquel acto de recepción de la llave, dando fe de aquella forma protocolaria. El concejo intentaba así controlar la correcta custodia de los documentos mediante una normativa, consuetudinaria o escrita (posiblemente escrita, por paralelismo con el segundo testimonio citado del *Livro da Correia*, de entre los años 1514-1523).

Al año siguiente, en 1536, se hizo una sencillísima anotación en un documento que daba cuenta de que un traslado de una carta estaba *en el arca de la cámara* del concejo.¹⁰⁷ Es un testimonio curioso, pues las fuentes primarias no suelen mencionar si se habían guardado o no los documentos, por lo que se deduce que el escrito en cuestión era considerado importante en la época. Téngase en cuenta, además, que numerosos documentos no se archivaban, muchos permanecían por la sala del concejo o en otras dependencias, e incluso, por supuesto, en las casas de diversos oficiales o de personas desconocidas, como se menciona después.

Años después, en agosto de 1557, se recogió otro testimonio en el correspondiente *Livro de Vereação*, en el que se convenía que dos ciudadanos letrados vieses los papeles, los capítulos de cortes y todas las provisiones que la ciudad tenía en su *cartório*.¹⁰⁸ Un *cartório* era un archivo en lengua portuguesa, cuyo nombre deriva

¹⁰⁴ Se supone porque allí tenían lugar las *Vereações*, es decir, las reuniones capitulares, como el libro recién mencionado apunta.

¹⁰⁵ “Nesta camara foi entregue há Dioguo [sic] Aranha, vereador, a chave da arqua dos privilegios da cidade, e por verdade assinou aqui. Pero da Costa que o escrevi.” Eso significa, en traducción de la autora, “En esta cámara [del concejo] fue entregado a Dioguo Aranha, concejal, la llave del arca de los privilegios de la ciudad, y por ser verdad firmó aquí. Pero da Costa, que lo escribí”. Pero da Costa era el escribano de la cámara del concejo, según consta en el mismo acuerdo. AHMC, *Livro de Vereação*, 5 de mayo de 1535. Fuente primaria transcrita por Paula França y Maria Fernanda Ribeiro, “Vereações da cidade de Coimbra, 1535-1536”, *Arquivo Coimbrão*, vol. XXXIX (2006): 294-295.

¹⁰⁶ Véanse la transcripción y la traducción de la nota al pie anterior, recordando que la traducción de *regidor* corresponde a un *vereador* en la fuente original. AHMC, *Livro de Vereação*, 5 de mayo de 1535. La fuente archivística primaria ha sido transcrita y publicada por Paula França y Maria Fernanda Ribeiro, “Vereações da cidade de Coimbra, 1535-1536”, *Arquivo Coimbrão*, vol. XXXIX (2006): 294-295.

¹⁰⁷ Dice el testimonio “Já jsto têm a cidade por carta patente que esta na arqua da camara e Pº da Costa escripvao dela a ouve”, que, en traducción personal, dice, “Ya esto [el traslado] tiene la ciudad por carta patente que está en el arca de la cámara, y Pedro da Costa, escribano de ella [la cámara], la tuvo”. La transcripción del documento consta en la transcripción (y notas) de José Branquinho de Carvalho (1943: 189).

¹⁰⁸ La fuente original, casi parafraseada en el cuerpo del texto (por eso no hace falta traducirla), dice lo siguiente “e acordaram pello mesmo modo que se veja [sic] os papeis e capitollas de cortes e todas as provisoes que esta çidade tem em seu cartório, per dous letrados cidadãos”, AHMC, *Livro de Vereações*, 29 de agosto de 1557, fuente transcrita por Paula França y Maria Fernanda Ribeiro, “O quotidiano de Coimbra em 1557: Livro de receita e despesa e Actas de Vereação”, *Arquivo Coimbrão*, vol. XLII (2012): 159. Cabe apuntar que las citadas autoras, França y Ribeiro, mencionan parte de la cita escogida

originariamente del espacio donde se guardaban cartas.¹⁰⁹ Un *cartório*, salvando la distancia temporal, era considerado en la primera década del siglo XVIII como el “lugar en que se guardan papeles, títulos y cartas viejas de una comunidad”.¹¹⁰ Esa definición remitía además a la voz **archivo**,¹¹¹ que en esencia decía lo mismo, aunque cambiando algún matiz, como el origen griego del segundo.

Es posible que el hecho de que en Coimbra se estuviese usando ese apelativo de *cartório* pudiese estar designando una nueva realidad más evolucionada desde el punto de vista archivístico que el simple y arcaico sistema anterior del *arca de los privilegios*. Redundando en la idea, el vocablo *cartório* podría indicar la existencia de un concepto más moderno de archivo, pues ya no se limitaba a mencionar un *mueble*, un *arca* donde se custodiaba antes la documentación. Parece que el siguiente testimonio aquí recogido apoya esa idea.

Saltando unos años en el tiempo, fue mencionado de nuevo el *cartório* de la cámara del concejo, que se citó en un inventario que se hizo del archivo en el año 1626.¹¹² Aunque se ha dicho que ese repertorio no seguía ningún orden cronológico ni de ningún tipo,¹¹³ posiblemente mantenía de algún modo la colocación en el arca, e iban anotándolos según los sacaban, por paralelismo con otro caso.¹¹⁴ En aquel volumen

en un texto más extenso referente a otros temas, relativos al concejo, cuando en el apartado introductorio previo a la transcripción comentan su sospecha sobre que el hijo de Pedro da Costa intentó impugnar el oficio de su hermana, que parecía haber conseguido, según se expresa en la página 68.

¹⁰⁹ El vocablo *cartório* en portugués deriva del *conjunto de cartas* denominado en latín *chartorium*, según recoge Avelino de Jesus da Costa, “Archivos eclesiásticos portugueses...”, 516. *Cartório* podría traducirse como *cartulario*, en sentido de *archivo*, pero he preferido comentarlo y mantener el nombre original en el texto siempre que es posible, pues en portugués también existe la palabra *arquivo* (antaoño *archivo*), y considero prudente y conveniente respetar la denominación original.

¹¹⁰ Dice la versión original, “lugar em que se goardão papeis, títulos, et cartas velhas de huma comunidade”. Cfr. Raphael Bluteau (1712), voz **cartório**. He usado esta primera edición para esta voz, porque por ejemplo otra edición revisada por António Silva, del año 1789, recoge un concepto demasiado moderno y avanzado para de las épocas tratadas en este estudio, pues ya no habla del *lugar* sino de la *casa* para guardar papeles, y me refiero a Raphael Bluteau (1789), voz **cartório**.

¹¹¹ Tras recordar que viene del griego (“Derivase do grego *archeion*, *quod arceat, et prohibeat visum*”), recoge las siguientes palabras, que tanto recuerdan a la definición de *cartório*: “He o lugar em que se goardão papeis, o títulos de huma família, ou de huma comunidade”. En traducción personal: “es el lugar en que se guardan papeles o títulos de una familia o de una comunidad”. Raphael Bluteau (1712), voz **archivo**.

¹¹² He consultado el inventario directamente, pero además he de comentar que el inventario consta reseñado brevemente por José Branquinho de Carvalho (1964: 476-480). El autor transcribe en la página 477 el título extenso de la fuente manuscrita, bien expresivo de por sí, “Livro do alfabeto e memória dos livros, provisões, alvarás, sentenças, e mais papeis que estão na torre e cartório da Câmara que se fez de mandado dos senhores juiz, vereadores e procurador geral da mesma Câmara, e mais oficiais dela, juiz de fora Nicolau Dias Tinoco, vereadores da cidade Cristóvão de Sá, Pero de Melo, Gonçalo Coelho de Valadares, e da Universidade o doutor Estêvão de Miranda, procurador geral o licenciado Ivo Duarte, misteres da mesa e procuradores dos vinte e quatro Manuel Guterres e António de Seixas”. Traducción personal: “Libro de alfabeto y memoria de los libros, provisiones, alvarás, sentencias, y más papeles que están en la torre y *cartório* (archivo) de la cámara que se hizo por mandato de los señores juez, regidores, y procurador general de la misma cámara, y más oficiales de ella, juez de fuera Nicolau Dias Tinoco, regidores de la ciudad Cristóvão de Sá, Pero de Melo, Gonçalo Coelho de Valadares, y de la Universidad el doctor Estêvão de Miranda, procurador general el licenciado Ivo Duarte, ministros de la mesa y procuradores de los veinticuatro Manuel Guterres y António de Seixas”. La figura del veinticuatro, como se sabe, alude a cierto tipo de regidores.

¹¹³ José Branquinho de Carvalho (1964: 477).

¹¹⁴ Se establece un paralelismo con casos como uno de los inventarios del archivo del concejo de Évora, el de 1614. El caso venía a colación de que el *cartório* (archivo) estaba muy desordenado, y que como

manuscrito encuadernado se inventariaban numerosos documentos que estaban guardados en un arca, describiéndolos sucintamente. Algunos de ellos estaban a su vez metidos en *sacos*, u organizados en *mazos*,¹¹⁵ sistema para organizar la documentación común en numerosos archivos de la época.¹¹⁶ Además, aparte, había dos gavetas en los armarios que tenían algunas provisiones y pergaminos “de poca importancia”, según tildaba una anotación coeva sobre los papeles que estaban por fuera.¹¹⁷

Cabe abrir un breve paréntesis para mencionar algo respecto a los citados *mazos*, que consistirían en un conjunto de piezas atadas por la misma ligadura.¹¹⁸ Aunque hay pocas noticias sobre el tipo de fórmulas empleadas para guardar el material escrito, el uso de ese sistema se vislumbra revisando los antiguos catálogos del archivo del concejo de Coimbra. Por ejemplo, en el *Roteiro* de 1947 se citan varios mazos en la descripción documental.¹¹⁹ En ese sentido, otras fórmulas, tendentes a recoger y aunar documentación suelta (que era la que más fácilmente se solía perder) dejaron su rastro al estar descritas en los catálogos, como por ejemplo el uso de cajas metálicas, antaño llamadas cajas de lata.¹²⁰

estaban todos los papeles metidos en un cajón grande, con mucha confusión, cuando se buscaba algo había que revolver todos los papeles, así que se rompían unos y se perdían otros. Por ello, se propuso hacer un inventario, para el que pensaron en quien fue *vereador* (regidor) de la ciudad, que estaría asistido por el *vereador* más viejo y el escribano de la cámara, y se le indica cómo hacerlo: “e faça inventario de todos os papeis de qualquer qualidade que sejão que estiverem no cartório da dita camara, os quaes irá tirando do caixão em que estão [...] que se entregarão por inventario”, testimonio recogido en por Fernanda Ribeiro (1998: 307-308). En traducción personal: “y haga inventario de todos los papeles de cualquier calidad que sean que estuviesen en el archivo de dicha cámara, los cuales irá sacando del cajón en el que están [...], que se entregarán por inventario” (cursivas de la autora).

¹¹⁵ AHMC, Índice Velho, 1629. Por ejemplo, dice “1º maço” en AHMC, Índice Velho, 1629, folio 36r; “2º maço”, en AHMC, Índice Velho, 1629, fol. 39r; ó “saco 1º, arqua”, en AHMC, Índice Velho, 1629, fol. 41r.

¹¹⁶ Recogen estos y otros métodos de agrupación de documentos en diversos lugares de la geografía española tardomedieval y moderna en García y Fernández (1999: 135-139).

¹¹⁷ Frase transcrita en José Branquinho de Carvalho, quien explica que al final el inventario finaliza diciendo que hay (en la versión original, casi parafraseada en el texto) “duas gavetas nos armários que têm algumas provisões e pergaminhos de pouca importância como declaram os papéis que têm fora” (Carvalho, 1964: 480).

¹¹⁸ El diccionario de Bluteau (originalmente del año 1712) decía respecto al vocablo **mazo** (voz **maço**), en las acepciones que aquí más se aproxima: “huma porção de peças juntas debaixo do mesmo liame, v.g. *hum maço de papeis, de cartas missivas [...]*”, que, en traducción personal, significa, “**mazo**: una porción de piezas juntas debajo del mismo ligamen, *verbigracia: un mazo de papeles, de cartas misivas [...]*”, consultado en la posterior edición de Raphael Bluteau, *Diccionario da lingua Portuguesa*, t. II (L-Z), refer. e acr. por António de Moraes Silva (Lisboa: Oficina de Simão Thaddeo Ferreira, 1789), voz **maço**.

¹¹⁹ Es el caso del “maço com requerimentos avulsos para cauções de obras dos anos de 1852 a 1860 e 1863 a 1865”, que en traducción personal se lee así, “mazo con requerimientos sueltos para fianzas de obras de los años 1852 a 1860, y 1863 a 1865”, en José Branquinho de Carvalho, *Roteiro do Arquivo Municipal de Coimbra*, pref. Fernando Pinto Loureiro e introd. de António Correia (Coimbra: Ed. da Biblioteca Municipal, 1947), 103 (registro 1318). También, en la misma fuente, “un maço contendo o inventário de papéis e livros entregues à câmara de Coimbra, autos de aforamento e recibos de cobrança do extinto concelho de Tentúgal”, en José Branquinho de Carvalho (1947: 109, reg. 1385). La traducción (personal) sería “un mazo conteniendo [sic] el inventario de papeles y libros entregados a la cámara de Coimbra, autos de aforamiento y recibos de cobranza del extinto concejo de Tentúgal”.

¹²⁰ Como las “cinco caixas de lata com requerimentos avulsos dirigidos à Câmara de Coimbra dos anos de 1822-23 [...]”, José Branquinho de Carvalho (1947: 103, reg. 1313 a 1317). En traducción personal, “cinco cajas de lata con requerimientos sueltos dirigidos a la Câmara de Coimbra de los años de 1822-23 [...]”. Las cajas en general permitían conservar documentación suelta, como refleja el testimonio, pero el metal era malo para la documentación, porque la oxida. Otras fórmulas, como la caja de madera, también

Volviendo al tema principal, y para acabar con esta pequeña muestra de la evolución material del archivo, en esta compilación de testimonios a modo de catas esporádicas, cabe mencionar que en el año 1781 se decidió hacer un archivo para guardar parte de los acervos documentales del concejo. Las circunstancias previas que provocaron que se intentase hacer mejoras en el archivo no eran las más idóneas. Decía el escrito que el doctor corregidor había sido informado de “que los papeles pertenecientes al archivo de la cámara se hallaban dispersos, y en una incerteza notable, así como expuestos a que se pusiesen en un total descamino, así como la certeza de la falta de muchos e importantes”. Por ello, proveyó el dicho corregidor “que el senado, mandando hacer un archivo, hiciese recoger en él el foral, los tumbos, las provisiones, [los] alvarás, las posturas y todo cuanto pertenece y debe entrar en el nombre de papeles pertenecientes al senado”. Además, mencionó que el “archivo debía tener tres llaves, que debían estar en las manos que la ley apunta para este ministerio”.¹²¹

Por cierto, aún se preserva un arca de tres llaves de hierro forjado de la Edad Moderna que estuvo en el concejo de Coimbra, aunque posteriormente pasase a engrosar los fondos del Museu Nacional Machado de Castro.¹²² Sin embargo, no se sabe si se dedicaba a preservar documentos, o a guardar cualesquier otros elementos considerados valiosos.¹²³

5. BREVE CONTEXTO SOBRE LAS INSUFICIENTES CONDICIONES DE PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANTAÑO, Y LAS SUSTRACCIONES DE LOS ARCHIVOS

usadas antiguamente en muchos archivos, tienen el inconveniente de que pueden atraer carcoma, que también se come los documentos, u otros animales como las ratas que también roen el continente.

¹²¹ La versión original portuguesa procedente de la antigua signatura de la Biblioteca Municipal, Correições, 1738-1794, fol. 202vº, la recoge António Correia, y dice “Assim como sendo informado êle dito doutor corregedor que os papeis pertencentes ao arquivo da câmara se achavam dispersos e em uma incerteza notável, assim como expostos a que se pusessem em um total descaminho, assim como la certeza de la falta de muitos e importantes, provem êle dito doutor corregedor que o Senado, mandando fazer um arquivo, fizesse recolher nêle: o foral, os tombos, as provisões, alvarás, as posturas e tudo quanto pertence e deve entrar no nome de papeis pertencentes ao Senado. O qual arquivo devia ter três chaves, que deviam estar nas mãos daqueles que a lei aponta para êste ministério”, testimonio citado por António Correia, “Arquivo Municipal de Coimbra”, *Arquivo Coimbrão (Boletim da Biblioteca Municipal)*, VII (1943): 283. Cabe anotar dos cuestiones respecto a este artículo. Una, que aquí se reproduce el título del artículo, pero que en el índice de la revista cambia mínimamente porque incluye, encabezando, el artículo *o* (“O Arquivo...”), que significa *el* (“El archivo...”). Otra es que se usará esta versión, pero es preciso citar que cinco años después Correia publicó exactamente el mismo texto (con paginación diferente), encabezando la edición del catálogo del archivo, cuya referencia bibliográfica es: António Correia, “Introdução”, en *Roteiro do Arquivo Municipal de Coimbra*, por José Branquinho de Carvalho (Coimbra: Ed. da Biblioteca Municipal, 1947), 1-26.

¹²² Que actualmente se conserva en el Museo Nacional Machado de Castro (MNMC, nº 12947, Coimbra), citada en Maria José Azevedo Santos (2014: 127).

¹²³ Recuérdese que también hubo arcas de tres llaves, por ejemplo, para custodiar elementos valiosos. Las Cortes de Lisboa de 1498, por ejemplo, mandaban que los oficiales de las ciudades y villas de los reinos mandasen hacer en las cámaras de las ciudades y villas un cofre fuerte y bueno con tres cerraduras donde las elecciones de los oficiales estuviesen bien guardadas. Se recoge esa ley en Fernanda Ribeiro, *O Acesso à informação...*, 286. Esas elecciones de los oficiales eran sistemas de insaculación de la época. En un estudio próximo analizaré lo referente a las arcas de dinero y sus llaves. Un estudio comparativo sobre las arcas (cerradas por varias llaves) de dinero y de documentos referente al caso castellano consta en Leonor Zozaya-Montes (2012).

La existencia de archivos y de una normativa regia general no siempre aseguraba que los documentos se preservasen tan bien como debieran.¹²⁴ De hecho, numerosos textos archivados quedaban dañados irremediablemente debido a unas condiciones de conservación incorrectas, en espacios húmedos donde solían campar hongos, insectos y animales bibliófagos. Otros factores tampoco ayudaban, tales como robos e incendios, o las desastrosas consecuencias de las guerras. Por supuesto, influía escoger mal a las personas que debían cuidar del archivo, o el interés de algunas otras en suprimir ciertos documentos.¹²⁵ La confusión era habitual en los depósitos documentales, de forma que era común que no se hallase la documentación cuando se buscaba.¹²⁶ A ello se sumaba lo difícil que de por sí era manejar y controlar los fondos.¹²⁷ La reutilización del material escrito fue otro hecho que destruyó y deterioró cuantiosos pergaminos.¹²⁸

Ante ese tipo de circunstancias, se intentaba buscar medidas para paliar la pérdida documental. Por ejemplo, en la Braga del año 1723 faltaban muchas escrituras, “en gran detrimento del bien común”, por lo que se pretendió remediar haciendo un inventario, guardando todos los papeles en los armarios que había en la misma cámara, dejando las llaves en manos de quienes mandaba las leyes del reino. Parece que entonces esas mejoras no se llevaron a cabo —como sucedía en tantos archivos en tantas ocasiones—, pero en el año 1766 sí que se cuidó, ordenó y catalogó el archivo.¹²⁹

Numerosos conjuntos documentales de Portugal padecían ese tipo de problemas, y los regios tampoco se salvaban. Así lo testimonió el escribano Jorge da Cunha en 1631, describiendo el archivo de la Torre do Tombo de Lisboa en un estado lastimoso. Reinaba el desorden y el desconcierto. Entre otras cosas, había libros encima de las mesas, cuando no cambiados de lugar, fuera de sus nichos, con cajones sacados de su sitio. Numerosos papeles estaban soterrados bajo más de un palmo de basura, y otros tantos los royeron los ratones. Muchos volúmenes habían sido desencuadrados con la

¹²⁴ De hecho, en diversos archivos municipales del país había documentos mal preservados. Los casos son bien numerosos. Valga ahora el ejemplo de Elvas, según se descubrió en el año 1625, cuando al abrir el *cartório* (archivo) estaba inundado del agua que le entraba por la pared. Ejemplo compilado por Fernanda Ribeiro, *O Acesso à informação...*, 306. Esa obra compendia más casos al respecto de otros lugares. Respecto a las condiciones de conservación de los documentos, cabe en general traer a colación las palabras de Walsham, quien recordaba que la tendencia a mirar a los archivos como depósitos de hechos históricos neutrales y no problemáticos es un legado de los acontecimientos historiográficos del siglo XIX (Walsham, 2016: 9).

¹²⁵ El tema ha sido tratado desde antiguamente, por ejemplo, por João Pedro Ribeiro (1798: 42-53). Para leer otro rico y original compendio sobre las formas de poderse destruir los documentos debido a robos, incendios, reutilizaciones de material etcétera, referido en general al Portugal medieval, remito a Maria José Azevedo Santos (1996: 400; y 2001: 234-236).

¹²⁶ El caso ocurría en numerosos países tales como Portugal, España e Inglaterra, como se lee en algunas de las obras recogidas en este artículo. También sucedía así por ejemplo en los archivos señoriales de Francia, donde la realidad archivística estaba lejos de ser perfecta (Friedrich, 2016: 49-50).

¹²⁷ Tamar Herzog (1996: 22), y de forma más general, véanse las páginas 24-27. La afirmación es posiblemente aplicable a todos los archivos de cualquier época y tiempo. Incluso cuando en casos privilegiados había registros de descripción y control de los fondos municipales, no siempre se controlaban bien, y se apuntaban en unos libros lo que debía constar en otros, como fue el caso estudiado por Leonor Zozaya-Montes (2012: 233-245). Además, es oportuno recordar que los propios escribanos también perdían documentos, incluso sus títulos de oficio, como estudia Leonor Zozaya-Montes (2014: 731-744).

¹²⁸ Sobre Coimbra en particular, el tema de los manuscritos medievales que encuadraban documentos de la Edad Moderna se estudia en Leonor Zozaya-Montes (e. p.).

¹²⁹ Así lo recogía Sérgio da Silva Pinto (1962: 11-12), referencia citada en Fernanda Ribeiro (1998: 302).

intención de tomar las hojas blancas, y de los restos, había cuantiosos podridos.¹³⁰ Después se hizo una reforma. En 1641, se prohibió prestar cualquier libro o papel de la Torre do Tombo sin autorización regia por escrito, y se mandó recoger del archivo todos los papeles sacados de él y que se hallasen en poder de ministros o de personas particulares (Ribeiro, 1998: 113-114).

En diversos lugares de la península la situación era similar. Era relativamente común el siguiente modo de operar:¹³¹ se buscaba un documento en el archivo, pero no se hallaba, por casusas tales como el desorden o la mala conservación, y se comprobaba que traspapelar material perjudicaba a los interesados, por ejemplo, económicamente.¹³² Entonces, se daban voces de alarma, y se describían situaciones insuficientes en las que se conservaban los documentos. Normalmente, la reacción por parte de los mandatarios consistía en procurar cuidar el archivo, que con suerte se mandaba ordenar e inventariar. Todas esas medidas solían ir acompañadas de la solicitud de documentos que se habían llevado del archivo tanto los oficiales de la institución pertinente como personas ajenas al organismo. También se solía prohibir que se sacase la documentación del archivo.¹³³ En estos dos temas se ahonda a continuación, sobre la base del caso de Coimbra.

La situación consistente en llevarse documentos de forma ilícita era un hecho que sucedía frecuentemente en muchos lugares, y que era preciso zanjar. El problema afectaba a tierras vecinas, como Castilla¹³⁴, pero también a geografías más lejanas. Para hacer una idea de ello, el Comité de la Casa de los Comunes de la Inglaterra de 1772 hizo un informe para establecer un departamento de copias en relación con un importante archivo (*the Rolls Chapel*) para evitar la práctica de llevarse los documentos a las casas privadas de los oficiales, costumbre típica desde el siglo XIII.¹³⁵

Casos similares hubo en Portugal, por supuesto. En las Cortes de Santarém de 1468 los emisarios de la ciudad se quejaban contra los corregidores que se llevaban escrituras y volúmenes manuscritos de la cámara, lo que ya había provocado la pérdida

¹³⁰ Citas originarias de Virginia Rau, *A Torre do Tombo em 1631* (Lisboa: [s. n.], 1945), citadas por Fernanda Ribeiro (1998: 111-112).

¹³¹ Obviamente ese tipo de *modus operandi* se puede apreciar en estudios de conjunto. En muchas ocasiones hay estudios de caso centrados en algún aspecto de la vida del archivo. Pero, por lo común, es normal que las circunstancias descritas se diesen en uno u otro orden.

¹³² Un estudio de caso ofrece Leonor Zozaya-Montes (2004).

¹³³ Un caso sintomático al respecto se dio en el año 1572, con el arca de los privilegios del archivo del concejo de Madrid que se guardaba en el Monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid. Diversos concejales fueron a tomar y a guardar documentación, y denunciaron el maltrato que recibían las escrituras, muchas apolilladas, y por supuesto sin inventariar, que estaban en un arca sucia, con telas de araña, quebrada, apolillada, en un rincón donde corría peligro de incendio y otros infortunios. Cfr. Leonor Zozaya-Montes (2002: 1522-1524). Después se fueron sucediendo diversas medidas tendentes a mejorar el archivo, como recuperar documentos e inventariarlos. Cfr. Leonor Zozaya-Montes (2008: 135-147). Sobre el acto de buscar y recuperar documentos de manos de los oficiales del concejo y de manos de particulares, véase un estudio comparativo de los casos de Madrid y Coimbra, en Leonor Zozaya-Montes (2017).

¹³⁴ Leonor Zozaya-Montes (2017: 583-586) para el caso concreto de la Coimbra tardía, pero las afirmaciones sobre la dispersión documental dadas en el resto del artículo, centrado en el caso de Madrid, son extensibles a diversos archivos concejiles de la época.

¹³⁵ Hubert Hall (1908: 26). Dicha obra describe sorprendentes pérdidas en el patrimonio documental (véanse por ejemplo las páginas 24 y 25). Al igual que se menciona al inicio de este estudio, también en diversos archivos como los de la diócesis de York (Inglaterra) se daban pérdidas documentales debidas tanto a la destrucción deliberada de documentación como a la desidia, la mala conservación, y, en definitiva, a la falta de atención que precisaban los archivos, durante varios siglos que llegaron a la Edad Contemporánea, según se recoge en Purvis (1952: 4-8).

de muchos, ante lo que el monarca determinó que los libros no saliesen de la cámara, donde desde entonces deberían verlos, o solicitar un traslado (Correia, 1943: 278). Ese tipo de mandatos, que autorizaban a hacer copias autenticadas en las cámaras de los concejos, fueron comunes para evitar sacar documentos en ciudades como Coimbra.¹³⁶ Sin embargo, las quejas reiteradas parecen indicar su incumplimiento (Correia, 1943: 283). Ese tipo de inconvenientes también sucedían en otras ciudades. En el concejo de Lisboa del 24 de mayo de 1501 se prohibió terminantemente sacar cualesquier escrituras, cartas o libros del *cartório* (archivo) de la ciudad, y sólo en dicho archivo se podían ver o trasladar (Ribeiro, 1998: 309).

6. SOLICITUD DE DOCUMENTOS MEDIANTE CARTAS DE EXCOMUNIÓN: CONTEXTO PORTUGUÉS Y EL CASO DE COIMBRA

El acto consistente en publicar cartas de excomunión para recuperar material librario fue una realidad común a conjuntos documentales de diferente naturaleza, laicos y religiosos. A mediados del siglo XV, en la Catedral de Braga, el arzobispo Fernando da Guerra mandó construir una casa a modo de biblioteca donde se prohibiese retirar o enajenar libros bajo pena de excomunión. Cuando testó, casi quince años después, dispuso que donaba tal colección de libros, pero que se les pusiese cadenas, y reiteró la condena de excomunión apostólica si alguien se llevase algún libro o lo desencadenase (Santos, 2001: 239).

La *Regla* de la Orden Militar de Avis, del primer cuarto del siglo XVII, mandaba que el *cartório* (archivo) estuviese siempre cerrado, y que no se pudiese sacar ningún papel de allí, sin orden del prior mayor, con pena de excomunión en el instante en que tal hecho ocurriese. Respecto a otros volúmenes manuscritos, se especificaba que no se podrían sacar fuera de allí ni siquiera con la licencia del citado prior, ni con ninguna provisión (Ribeiro, 1998: 417).

Igualmente ese sistema se usó para solicitar documentos en 1588 en Lisboa, cuando se expidió una carta de excomunión en Torres Vedras, para recuperar los archivos desaparecidos de concejos e iglesias. En 1621 se expidió otra para recuperar textos extraviados de la Torre do Tombo (Campos, 1869: 116).¹³⁷ No eran casos aislados. En diversas villas y ciudades de Castilla durante toda la Época Moderna también se sacaron diversas cartas de excomunión para recuperar documentación, como en Burgos,¹³⁸ Madrid,¹³⁹ Valladolid,¹⁴⁰ Jerez de la Frontera,¹⁴¹ Santander,¹⁴² Santiago de

¹³⁶ Las medidas para hacer traslados se autorizaron en varia ocasiones durante el siglo XVII (Correia, 1943: 279).

¹³⁷ La misma información es también recogida por Correia (1943: 281).

¹³⁸ Díez Sanz (1984: 23-24, 28).

¹³⁹ En la corte castellana también se publicaron además *Paulinas*, que eran también cartas de excomunión, pero con el agravante de que se sospechaba que se había robado el objeto con malicia. Leonor Zozaya-Montes (2017: 577-583). Según el diccionario de Bluteau, la paulina era una "Carta conminatoria de excommunhão, a quem não revelar o que sabe em alguma materia, da qual só por esta via se póde ter noticia. As paulinas se publicação nas freguesias, e nellas não se nomea a ninguém", que en traducción personal significa "carta conminatoria de excomunión, a quien no revele lo que sabe sobre alguna materia, de la cual sólo por esta vía se puede tener noticia. Las paulinas se publican en las freguesias, y en ellas no se nombra a nadie", Raphael Bluteau, *Vocabulario Portuguez e latino, áulico, anatómico, architectónico* (Lisboa: Officina de Pascoal da Sylva, 1720) [letras O-P], voz *paulina*.

¹⁴⁰ Pino Rebolledo (1991: 22).

¹⁴¹ Cerdá Díaz (1999: 27).

Chile, Sanlúcar de Barrameda, Ciudad Real, Oviedo, Orense, Rivadavia o Torrelavega.¹⁴³

En Coimbra también se publicaron cartas de excomunión. En la reunión capitular del 27 de agosto de 1729, se había requerido que se hallasen los numerosos volúmenes encuadernados extraviados del archivo capitular, tomados unos por personas conocidas –como el escribano del almotacén–, pero otros por gentes desconocidas.¹⁴⁴ Esa medida no pareció tener resultados inmediatos.

Años después, en 1750, se publicó en Coimbra una carta de excomunión contra quienes tuviesen libros y documentos del citado archivo concejil. En agosto, el escribano de la cámara recibió una carta regia fechada en el año 1697; esa carta “apareció con otras” que le enviaron. Tal devolución fue resultado de la publicación de aquella carta de excomunión, o al menos así lo interpretaba ese mismo escribano, Fernando Maria Martins, quien de esa forma anotó ese recordatorio al final de la citada carta regia.¹⁴⁵

Al año siguiente, el 17 de julio de 1751, estando los concejales en el ayuntamiento, justo antes de entrar a la reunión capitular, el citado escribano Fernando Maria Martins recibió de las manos de un regidor “un libro que andaba disperso y ausente y perdido de este archivo, y dice que le fue entregado por una persona que no quiso decir su nombre”.¹⁴⁶

Ese volumen devuelto databa de 1558.¹⁴⁷ Era un tomo encuadernado denominado *Foral do Reguengo do Bolão*,¹⁴⁸ título que aludía a un fuero de una jurisdicción del término de Coimbra. Sus 31 folios de pergamino reunían dos copias autenticadas. Por un lado, contenía un traslado de un libro sobre ciertas rentas municipales denominadas los bienes de propios, el llamado *Livro dos próprios da cidade de Coimbra*, cuyo original se custodiaba ya por aquel entonces en el archivo de la Torre do Tombo de Lisboa. Por otro lado, también incluía, en la última hoja, la copia autenticada del texto relativo a Bolão existente en el Foral de Coimbra del año 1516, el titulado *Foral da cidade de Coimbra*.¹⁴⁹

Martins, el escribano que recibió aquel ejemplar del siglo XVI, entendió que esa entrega fue “fruto de la carta de excomunión que se mandó publicar el año pasado” con

¹⁴² Blasco. Maiso y Cuñat (2002: 26).

¹⁴³ García y Fernández (1999: 72, 281-282).

¹⁴⁴ AHMC, Vereações de 1729-1742, fol. 20r, fuente citada por Campos (1869: 281).

¹⁴⁵ Testimonios citados por Campos (1869: 281-282). Esa carta real debe de ser la que actualmente se preserva con la signatura AHMC, Documentos Originais, 1662-1779, núm. 13, fol. 34rº, dado que es la única carta regia conservada actualmente en el archivo de aquel citado año de 1697.

¹⁴⁶ AHMC, Foral do Reguengo de Bolão, 1558, reverso de la hoja del título del foral.

¹⁴⁷ Databa del 8 de enero de 1558. Ése año constaba en la *Exposición “Coimbra 1516: O foral Manuelino”* celebrada en el AHMC (20/VIII/2016-28/X/2017), en cuya organización participaron Paula França, directora del AHMC, y Maria Fernanda Ribeiro, archiveras de dicha institución. Aprovecho para agradecer su amable y útil ayuda. Anteriormente se había datado el foral en 8 de enero de 1588, debido a una errata recogida por Campos (1875: 75). La errata fue reproducida después por António Correia (1943: 282) y otros, en adelante. Forzosamente tenía que ser el año de 1558, pues el volumen se cerraba con la suscripción de Damiam de Goes, el archivero de la Torre do Tombo, incluyendo además la cuenta del coste de la búsqueda del documento y del trabajo desempeñado por Campos (1875: 75). Damiam de Goes falleció en el año 1574, por tanto, en 1588 no podría haber firmado él.

¹⁴⁸ Actualmente tiene la signatura AHMC, Foral do Reguengo do Bolão, 1558.

¹⁴⁹ Testimonios ya citados por Campos (1875: 75-76). Actualmente el original se conserva con la signatura AHMC, Foral de Coimbra, 1516.

el fin de ver si se hallaban “los muchos libros y documentos que faltan”.¹⁵⁰ Esas y otras informaciones sobre la restitución están testimoniadas en el verso de la hoja del título del citado *Foral de Reguengo de Bolão*.¹⁵¹

Fuese o no la carta de excomunión el motivo de tal devolución, hubo opiniones que pensaban que sí tenía efecto la solicitud pública de documentos mediante tales cartas, como afirmó el archivero João Correia Ayres de Campos, para quien aquel recurso *casi siempre* tenía “buen resultado para convertir las conciencias de los detentores de documentos y libros de los archivos” (Campos, 1869: 116). En opinión de Timoteo Domingo Palacio, un archivero español también del siglo XIX, la ausencia de testimonios respecto a su utilidad se debía al secreto de confesión.¹⁵² En cualquier caso, su uso tan reiterado debió ser buena estrategia para recuperar documentos públicos perdidos (Zozaya-Montes, 2017: 584).

7. CONCLUSIONES

El archivo del concejo de Coimbra en el siglo XVI continuaba presentando características arcaicas medievalizantes, hecho común en la época. En inicio parece que se usaba un arca del concejo con función mixta para custodiar diversos objetos, y, entre ellos, posiblemente había también documentos. En el año 1535 ya se menciona un *arca de los privilegios* de la ciudad, lo que parece indicar que preservaba en exclusividad el tipo de documentos que le daba nombre. Se cerraba por una llave que custodiaba un *vereador*, es decir, un regidor. Éste firmó por recibir la citada llave en el *Livro de Vereação* (libro de regiduría), de lo que se deduce que la corporación concejil intervenía directamente sobre los mecanismos de control de la documentación municipal, lo cual iría en detrimento de la mediación de otros oficiales que no podían acceder fácilmente al arca. Ese acto de firmar por recibir la llave del archivo –que aunque ausente en la normativa general no es extraño en la época– parece también una costumbre del lugar, si se estableciese un paralelismo con la norma relativa al *título de escribano de la cámara y de lo que a su oficio pertenece*, del *Livro da correia* (circa 1514 - 1523), que

¹⁵⁰ AHMC, Foral do Reguengo de Bolão, 1558, reverso de la hoja del título del foral. La nota fue transcrita antiguamente por Campos (1875: 76).

¹⁵¹ En traducción personal de la autora dice el escrito “En 17 de julio de 1751, en la casa de la cámara, estando para entrar a la reunión del ayuntamiento, se me entregó este libro por el concejal del cuerpo de la universidad, el doctor Luis de Souza dos Reis, opositor a la cátedra de Leyes, que andaba disperso y ausente y perdido de este archivo, y dice que le fue entregado por una persona que no quiso decir su nombre, y entiendo que es fruto de la carta de excomunión que se mandó publicar el año pasado para tratar de hallar los muchos libros y documentos que faltan, y por ser esta la verdad hice este recordatorio en Coimbra, fecha dada arriba. Fernando Maria Martins, escribano del senado, propietario, lo escribí y signé. Fernando Maria Martins (*firma y rúbrica*)”. La versión original en portugués dice: “Em 17 de Julho de 1751, na casa da Câmara, estando para entrar em vereação, se me entregou este livro pello vereador do Corpo da Universidade, o Dr. Luis de Souza dos Reis, oppozitor as Cadeyras de Leys, que andava disperso e auzente e perdido deste Cartório, e disce que lhe fora entregue por pessoa que não quiz nomear, e entendo ser fruitto da carta de escomunhão que se mandou publicar o anno passado para ver de achar os muitos livros e documentos que faltão, e de ser esta a verdade fiz esta lembransa em Coimbra, Hera *ut supra*. Fernando Maria Martins, escrivão do Senado, proprietário, o escreví e o assigney. Fernando Maria Martins (*firma y rúbrica*)”, AHMC, Foral do Reguengo de Bolão, 1558.

¹⁵² Según expresaba, “nada sabemos de su resultado en absoluto, porque las restituciones que por tales medios se obtenían estaban generalmente veladas por el secreto de la confesión. Consta, sin embargo, que algunas tuvieron lugar, y que se prometieron bastantes otras” (Domingo, 1875: 27-28). Respecto a la discreción y anonimato que conllevaba la paulina, remito a la ya citada voz **paulina** del vocabulario portugués de Raphael Bluteau.

mandaba al escribano del concejo y al procurador firmar en otro libro de registro por tener llaves ambos.

No he hallado más información alusiva a la guarda de las llaves del archivo del concejo de Coimbra de época posterior. Tampoco he encontrado menciones coevas a si había otra llave que custodiase el escribano, idea que parecería posible, pues las compilaciones legales portuguesas publicadas desde el siglo XVI al XVII (no derogadas hasta el XIX), relativas a la custodia de documentos del concejo, mandaban en general que hubiese dos llaves, que se guardasen en manos de un regidor y del escribano del concejo.

En el año 1557 ya se cita en el concejo de Coimbra la existencia de un *cartório* para referirse al archivo de la ciudad. La inclusión de ese vocablo por escrito acaso signifique que hubo una evolución en la concepción archivística. Al usar esa palabra se pasaba de mencionar la locución referida al *arca de los privilegios* —es decir, a un mueble que guardaba los documentos de la ciudad—, a citar un término que desterraba el considerar al conjunto documental como una simple arca, que ya mencionaba un archivo, un *cartório* en la terminología portuguesa coeva. Confirmaría esta propuesta relativa a la evolución lingüística y conceptual del archivo el hecho de que el inventario del archivo del año 1626, para enumerar los documentos de *la torre del cartório (archivo) de la cámara*, describe igualmente un arca (con sus sacos y sus mazos) que contenía los documentos del concejo. Es decir: aunque el mueble para contener documentos siguiese siendo igual (un arca esencialmente),¹⁵³ ya no lo denominaban arca sino *cartório*, es decir, archivo. Parece así que cambió primero el aspecto conceptual, aunque el material no variase a la par obligatoriamente.

En el contexto descrito anteriormente, en el que el descuido documental era más común de lo que muchas veces se tiende a pensar, es fácil comprender que fuese relativamente sencillo llevarse ilícitamente documentos del archivo de Coimbra, y que por ello las autoridades municipales tuviesen que promulgar normas para prohibir que cualquiera se los llevase, incluyendo cartas de excomuni3n. Ese panorama invita a pensar que, si se cree que todos los archivos eran cuidados como tesoros en el pasado, en muchos casos se estarían sobrevalorando las condiciones de preservaci3n de antaño, especialmente en lo referente a los archivos del concejo.

8. BIBLIOGRAFÍA

Azevedo, P. de; Baião, A. (1905). *O Arquivo da Torre do Tombo. Sua historia, corpos que o compõem e organizaç3o*. Lisboa: Imprensa Comercial (ha sido manejada la reedici3n publicada en Lisboa: Arquivo Nacional da Torre do Tombo- Livros Horizonte, 1989).

Blasco Martínez, R. M^a; Maiso González, J.; Cuñat Ciscar, V. M^a (2002). *Los Libros de Acuerdos Municipales de Santander, siglo XVII*, vol. I. Santander: Ayuntamiento de Santander.

Bluteau, R. (1712). *Vocabulario Portuguez e latino, áulico, anatómico, architectónico, [...]*. Coimbra: Collegio das Artes da Companhia de Jesu [volumen de la letra A, y volumen de las letras B-C].

¹⁵³ Más dos gavetas de un almarío para documentos *sin importancia*, que ahora no vienen al caso, precisamente por esa descripci3n coeva.

- Bluteau, R. (1720). *Vocabulario Portuguez e latino, áulico, anatómico, architectónico, [...]*. Lisboa: Oficina de Pascoal da Sylva [letras O-P].
- Bluteau, R. (1789). *Diccionario da lingua Portuguesa*, t. II (L-Z), reformado y acrescentado por António de Moraes Silva (Lisboa: Oficina de Simão Thaddeo Ferreira).
- Campos, J. C. A. do (1869). *Índices e sumários dos livros e documentos mais antigos e importantes do archivo da Câmara Municipal de Coimbra. Segunda parte do inventario do mesmo archivo*, fascículo II. Coimbra: Câmara Municipal de Coimbra.
- Campos, J. C. A. do (1875). *Índice chronológico dos pergaminhos e foraes existentes no archivo da Camara municipal de Coimbra, primeira parte do inventario do mesmo archivo*, fascículo I. Coimbra: Imprensa Literaria (2ª edición).
- Carvalho, J. B. de (1943). *Cartas originaes dos reis enviadas à Câmara de Coimbra (1480-1571)*. TRanscripción y notas. Coimbra: Edição da Biblioteca Municipal.
- Carvalho, J. B. de (1947). *Roteiro do Arquivo Municipal de Coimbra*. Prefacio de Fernando Pinto Loureiro e introducción de António Correia. Coimbra: Ed. da Biblioteca Municipal.
- Carvalho, J. B. de (1964). I Encontro dos Bibliotecários e Arquivistas portugueses. *Arquivo Coimbrão*, XIX-XX, 476-480.
- Cerdá Díaz, J. (1999). *Los archivos municipales en la España contemporánea*. Gijón: Trea.
- Coelho, M^a H. da C.; Santos, M^a J. A.; Gomes, S.; Morujão, M^a do R. (2001). *Estudos de Diplomática Portuguesa*. Lisboa: Eds. Colibri-Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra.
- Coelho, M^a H. da C. (2013). *O município de Coimbra. Monumentos fundacionais*. Coimbra: Câmara Municipal.
- Correia, A. (1943). O Arquivo Municipal de Coimbra. *Arquivo Coimbrão (Boletim da Biblioteca Municipal)*, VII, 300-335.
- Correia, A. (1947). Introdução. En J. B. de Carvalho, *Roteiro do Arquivo Municipal de Coimbra*. Coimbra: Ed. da Biblioteca Municipal, 1-26.
- Costa, A. de J. da (1980). Arquivos eclesiásticos portugueses. Oríem e evolução. En *Dicionário da História da Igreja em Portugal*, vol. 1. Lisboa: Soc. Ind. Gráfica Telles da Silva, 515-524.
- Díez Sanz, G. (1984). *Historia del Archivo Municipal de Burgos*. Burgos: Ayuntamiento.

- Domingo Palacio, T. (1875). *Manual del empleado en el Archivo General de Madrid*. Madrid: Imprenta y Litografía de los Asilos de San Bernardo.
- Fernández-González, L. (2016). The Architecture of the Treasure-Archive: The Archive of Simancas Fortress, 1540-1569. En B. García (ed.), *Félix de Austria. Lazos familiares, cultura política y mecenazgo artístico entre las cortes de los Habsburgo*. Madrid: Fundación Carlos de Amberes, 61-102.
- França, P.; Ribeiro, M^a F. (2006). Vereações da cidade de Coimbra, 1535-1536. *Arquivo Coimbrão*, XXXIX, 267-373.
- França, P.; Ribeiro, M^a F. (2012). O quotidiano de Coimbra em 1557: Livro de receita e despesa e Actas de Vereação. *Arquivo Coimbrão*, XLII, 59-180.
- Friedrich, M. (2016). The Rise of Archival Consciousness in Provincial France: French Feudal Records and Eighteenth-Century Seigneurial Society. *Past and Present*, 230 (11), 49-70.
- García Ruipérez, M.; y Fernández Hidalgo, M^a del C. (1999). *Los archivos municipales en España durante el Antiguo Régimen. Regulación, conservación, organización, difusión*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Gomes, S. (2003). O 'Inventário das Escrituras' do Convento de S. Francisco de Santarém de (1411). Observações breves acerca da praxis arquivística medieval portuguesa. *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, 3, 263-292.
- Gomes, S. (2007). *In Limine Conscriptiois. Documentos, chancelaria e cultura no Mosteiro de Santa Cruz de Coimbra (séculos XII a XIV)*. Viseu: Palimage Editores-CHSC.
- Hall, H. (1908). *Studies in English Official Historical Documents*. Cambridge: University Press.
- Herzog, T. (1996). *Mediación, archivos y ejercicio. Los escribanos de Quito (siglo XVII)*. Francoforte del Meno: Vittorio Klostermann Frankfurt am Main.
- Loureiro, P. (1930-1931). Livro I da Correia. *Arquivo Coimbrão (Boletim da Biblioteca Municipal)*, II, 127-178.
- Loureiro, P. (1936-1937). Livro I da Correia. *Arquivo Coimbrão*, III, 49-128.
- Loureiro, P. (1938-1939). Livro I da Correia. *Arquivo Coimbrão*, IV, 115-184.
- Loureiro, P. (1940). Livro I da Correia. *Arquivo Coimbrão*, V, 49-157.
- Loureiro, P. (1940). *Forais de Coimbra*. Coimbra: Edição da Biblioteca Municipal.
- Loureiro, P. (1963). Tombo Antigo (1532). *Arquivo Coimbrão*, XVIII, 36-230.

- Merêa, P. (1964). Sobre as antigas instituições coimbrãs. *Arquivo Coimbrão*, XIX-XX, 56-67.
- Nogueira, B. de Sá (2008). *Tabelionato e instrumento público em Portugal. Génese e implantação (1212-1279)*. Lisboa: Imprensa Nacional-Casa da Moeda.
- Ordenações Filipinas*, consultadas en la versión *Ordenações Filipinas on-line*. Eds. Ângela Salgueiro, Lúdia Maria dos Santos, Jorge Filipe Camponês, Maria Amélia de Almeida, Pedro Miguel Mamede, Sandra Patrícia Costa, Sara Marisa Dias. Documento en línea: <http://www1.ci.uc.pt/ihti/proj/filipinas/ordenacoes.htm> consultado el 15 de abril de 2017. Coimbra: Universidade de Coimbra, sin año de edición; digitaliza la versión de Cândido Mendes de Almeida, de Rio de Janeiro, 1870.
- Ordenações Manuelinas*, consultadas en la versión *Ordenações Manuelinas on-line*. Edición de Arménio Coimbra, Pedro Manuel Santos, Joaquim Rodrigues, Manuela Castro, Hugues Wynants. Documento en línea, <http://www1.ci.uc.pt/ihti/proj/manuelinas> consultado el 15 de abril de 2017. Coimbra: Universidade de Coimbra (información de la edición original inservible temporalmente).
- Pino Rebolledo, F. (1991). *Historia del Archivo Municipal*. Valladolid: Ayuntamiento.
- Purvis, J. S. (1952). *The Archives of York Diocesan Registry. Their Provenance and History*. Londres: St. Anthony's Press.
- Ribeiro, F. (1998). *O Acesso à informação nos arquivos*. Oporto: Oficina Gráfica da Faculdade de Letras da Universidade do Porto [tesis doctoral].
- Ribeiro, P. (1798). *Observações históricas e críticas para servirem de memórias ao sistema da Diplomática portuguesa*, parte I. Lisboa: Tipografia da Academia Real das Ciencias de Lisboa.
- Roldão, F. (2011). *A memória da cidade. Administração urbana e práticas de escrita em Évora (1415-1536)*. Lisboa: Universidade de Lisboa [tesis doctoral].
- Santos, M^a J. A. (1996). Remarques sur les conditions de conservation des actes et des livres au Portugal (XIIe -XVe siècles). *Scriptorium. Revue Internationale des Études Relatives aux Manuscrits*, L (2), 391-406.
- Santos, M^a J. A. (2001). As condições de conservação dos documentos e dos livros. En M^a H. da C. Coelho *et al.*, *Estudos de Diplomática Portuguesa*. Lisboa: Eds. Colibri-Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 233-256.
- Santos, M^a J. A. (2005). *O valor da escrita em tempos de Inês de Castro*. Montemor-O-Velho: Câmara Municipal de Montemor-O-Velho.
- Santos, M^a J. A. (2014). "Escrivães e pregoeiros dos concelhos (séculos XIV-XVI). *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, 14, 119-132.

- Walsham, A. (2016). The Social History of the Archive: Record Keeping in Early Modern Europe. *Past and Present*, 230 (11), 9-48.
- Zozaya-Montes, L. (2002). El Monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid como custodio de un arca del archivo de la Villa durante la época de Felipe II. En *Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos. Actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*. Guadalajara: ANABAD, t. III. 1513-1526.
- Zozaya-Montes, L. (2004). Merms de poder económico debido a la pérdida documental en los archivos de la Villa de Madrid en tiempos de Felipe II. En F. J. Aranda Pérez (coord.), *El mundo rural en la España Moderna. Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 1295-1306.
- Zozaya-Montes, L. (2008). *El Archivo de la Villa de Madrid en la Alta Edad Moderna (1556-1606)*, documento en línea: <http://eprints.ucm.es/8301/1/T30703.pdf>, consultado el 15 de abril de 2017. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense [tesis doctoral].
- Zozaya-Montes, L. (2008). Una revisión sobre las periodizaciones archivísticas en la Edad Moderna Española. *Documenta et Instrumenta*, 6, 133-145.
- Zozaya-Montes, L. (2011). Historiografía, fuentes e Historia del Archivo de la Villa de Madrid en el Tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. En I. Sánchez Ayuso (ed.), *Una reflexión historiográfica sobre la Historia de Madrid en la Edad Media*. Madrid: Almudayna, 141-165.
- Zozaya-Montes, L. (2011). *De papeles, escribanías y archivos: escribanos del concejo de Madrid (1557-1610)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Zozaya-Montes, L. (2012). Las arcas municipales de tres llaves en la Edad Moderna: ¿arcas de archivo o de dinero?. En J. Torres (ed.), *XIV Congreso Nacional de Numismática. Ars Metallica: monedas y medallas*. Madrid: Museu de Medallística Enrique Giner- Museo Casa de la Moneda, 997-1012.
- Zozaya-Montes, L. (2012). Varios *conocimientos* en el Libro de inventarios: una confusión demostrable con análisis diplomáticos". En Editores J. A. Munita Loinaz y J. Á. Lema Pueyo (eds.), *La escritura de la memoria. Libros para la administración. IX Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*. Vitoria: Universidad del País Vasco, 233-245.
- Zozaya-Montes, L. (2013). Desplazamientos del escribano del concejo por el territorio madrileño. En E. Jiménez Rayado e I. Sánchez Ayuso (eds.), *El paisaje Madrileño. De Muhammad I a Felipe II.*. Madrid: Almudayna, 153-166
- Zozaya-Montes, L. (2014). Aspectos materiales y simbólicos de archivos, escribanías y documentos. En S. Muriel Hernández (coord.), *Cultura material en las tierras de Madrid en la Edad Media*. Madrid: Almudayna, 279-301.

Zozaya-Montes, L. (2014). "Documentos trasapelados. Los escribanos que perdían sus títulos de oficio (1564-1598)". En M. Herrero de la Fuente, M. Herrero Jiménez, I. Ruiz Albi y F. Molina de la Torre (eds.), *Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*. Valladolid: Eds. de la Universidad de Valladolid, 731-744.

Zozaya-Montes, L. (2017). The Dispersion and Recovery of Municipal Documentation in the Early Modern Iberian Peninsula; the Cases of Madrid and Coimbra. *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 17, 569-588.

Zozaya-Montes, L. (*en prensa*). Noticias sobre el archivo del concejo de Coimbra (Portugal) en el siglo XIV; usos y abusos de los privilegios de los moradores de la Cerca de la Almedina.

Zozaya-Montes, L. (*en prensa*). Conservar y reutilizar documentos. Aproximación a los fondos de los siglos XII a XIV del Archivo Histórico Municipal de Coimbra (AHMC)". En D. Villalba Sola (coord.), *O papel das fontes no estudo da cidade medieval na Península Ibérica (séculos XII-XIV)*, Lisboa: Instituto de Estudos Medievais, FCHS - Universidade Nova de Lisboa.